



DECIMONOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Otras cuestiones de personal**Cuestiones relacionadas con el Tribunal Administrativo de la OIT****Reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT por el Centro del Sur**

1. Por carta de fecha 4 de octubre de 2007 (anexa al presente documento), el Sr. Yash Tandon, Directo Ejecutivo del Centro del Sur, informó al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo de que, en la misma fecha, el Consejo de Representantes del Centro del Sur refrendó el nuevo Estatuto del Personal de dicha institución por el que se reconoce la competencia del Tribunal Administrativo de la Oficina Internacional del Trabajo (en adelante «el Tribunal»), de conformidad con el párrafo 5 del artículo II del Estatuto de dicho Tribunal. En su carta, el Director Ejecutivo del Centro del Sur rogó se diese traslado de su solicitud de reconocimiento de competencia del Tribunal Administrativo al Consejo de Administración de la OIT, para su aprobación.
2. El Centro del Sur fue creado en virtud del *Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur*, de 1994, y tiene hoy 51 Estados miembros. Aunque se constituyó principalmente para los Estados en desarrollo del Sur, sus objetivos, enunciados en el artículo II del Acuerdo, son promover en el Sur la solidaridad, la toma de conciencia y el conocimiento y entendimiento mutuos; promover la comprensión mutua y la cooperación entre el Sur y el Norte, y promover opiniones y enfoques convergentes entre sus miembros en relación con cuestiones económicas, políticas y estratégicas mundiales. El Centro del Sur desempeña hoy su mandato ayudando a sus Estados miembros a formular ciertas cuestiones programáticas y a generar ideas y propuestas orientativas a fin de someterlas a examen de los gobiernos y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales del Sur.
3. El Centro del Sur se compone de tres órganos principales: el Consejo de Representantes de los Estados miembros; la Junta, integrada por un Presidente y nueve miembros designados por el Consejo de Representantes, y la Secretaría, encabezada por el Director Ejecutivo. La Junta se encarga de recaudar fondos para que se cumplan las funciones y los objetivos del Centro del Sur. Aunque se invita a los Estados miembros a aportar contribuciones voluntarias para financiar el Centro del Sur, también se aceptan fondos de otras fuentes. Se ha constituido asimismo un fondo patrimonial para que genere ingresos destinados a

prestar apoyo financiero a las actividades del Centro. El Consejo de Representantes examina en cada una de sus reuniones ordinarias la situación financiera y las perspectivas del Centro del Sur.

4. En virtud del artículo XI del *Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur*, esta institución goza de personalidad jurídica internacional, así como de los privilegios e inmunidades habitualmente otorgados a las organizaciones intergubernamentales. El Centro del Sur tiene también subjetividad activa y capacidad para contratar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo I del *Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur*, suscrito en 1994, la sede de esta institución se halla en Ginebra, Suiza. A tenor del artículo 5 del *Acuerdo, de 1997, otorgado entre el Consejo Federal de Suiza y el Centro del Sur para determinar el estatus jurídico del Centro del Sur en Suiza*, esta entidad gozará de inmunidad de jurisdicción y de acción, a menos que ella misma levante esta inmunidad oficialmente o si concurre alguna de las demás excepciones tasadas y no referentes al vínculo entre el Centro del Sur y los miembros de su personal.
5. El Centro del Sur tiene hoy una plantilla de 25 personas, cuyas condiciones de empleo se enuncian en el Estatuto del Personal, adoptado por el Consejo de Representantes el 4 de octubre de 2007. En virtud de dicho Estatuto y previa aprobación por el Consejo de Administración de la OIT, cabe la posibilidad de remitir al Tribunal alegaciones por incumplimiento de las condiciones de empleo de los miembros del personal.
6. A fin de tener calidad para reconocer la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT en virtud del párrafo 5 del artículo II del Estatuto de este último, el Centro del Sur debe tener la consideración de organización internacional de carácter intergubernamental, o bien cumplir algunos de los criterios enunciados en el anexo a dicho Estatuto. Según se desprende de la información disponible, el Centro del Sur es, en efecto, una organización internacional de carácter intergubernamental constituida en virtud de tratado. Además, sus objetivos coinciden con los de los miembros que lo integran en general y tiene encomendadas funciones de índole permanente. Según se mencionó anteriormente, el Centro del Sur no está obligado a aplicar derecho nacional alguno en sus relaciones con sus funcionarios y goza de inmunidad de jurisdicción en el país anfitrión. Su fondo patrimonial garantiza la estabilidad de sus recursos presupuestarios.
7. En virtud del párrafo 5 del artículo II del Estatuto del Tribunal Administrativo, 50 organizaciones reconocen hoy la competencia de éste, además de la OIT. Este reconocimiento por otras organizaciones no entraña gasto adicional alguno para la OIT. Cada una de ellas contribuye a sufragar los gastos de funcionamiento de la Secretaría del Tribunal con aportes proporcionales al número de sus funcionarios. Además, también en virtud del Estatuto del Tribunal, las organizaciones demandadas quedan obligadas a abonar las costas procesales de las sesiones y vistas del Tribunal.
8. ***A la luz de cuanto antecede, la Comisión estimará tal vez oportuno recomendar al Consejo de Administración que apruebe el reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT por el Centro del Sur, con efecto a partir de la fecha de esa aprobación.***

Ginebra, 5 de noviembre de 2007.

Punto que requiere decisión: párrafo 8.

Anexo

Carta dirigida al Director General de la OIT por el Director Ejecutivo del Centro del Sur con fecha 4 de octubre de 2007

Asunto: Reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT por el Centro del Sur.

Señor Director General:

Por la presente tengo el honor de pedir que el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo apruebe el reconocimiento por el Centro del Sur de la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT en consonancia con el procedimiento de solución de conflictos previsto por dicho Centro.

El Centro del Sur es una organización estratégica intergubernamental de los países en desarrollo constituida por un acuerdo intergubernamental suscrito en julio de 1995. Tiene su sede en Ginebra, congrega a 51 países y tiene por mandato ayudar a articular las opiniones del Sur acerca de las principales cuestiones programáticas, y a generar ideas y propuestas orientativas a fin de someterlas a examen de los gobiernos del Sur, así como de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales del Sur y otros interlocutores.

El Centro se compone de tres órganos principales: el Consejo de Representantes de los Estados miembros; la Junta, integrada por un Presidente y nueve miembros designados por el Consejo de Representantes, y la Secretaría, dirigida por un Secretario Ejecutivo.

En el anexo VII al Estatuto del Personal del Centro del Sur se prevé un procedimiento de resolución de conflictos e impugnaciones que se perfeccionó mediante las oportunas enmiendas aprobadas por el Consejo de Representantes en octubre de 2007. A raíz de dichas enmiendas es posible recurrir también al Tribunal Administrativo de la OIT previo agotamiento de los recursos de impugnación internos.

En anexo a la presente se facilitan los documentos siguientes:

- un ejemplar del Acuerdo Intergubernamental Constitutivo del Centro del Sur;
- un ejemplar del Estatuto del Personal del Centro del Sur (versión inglesa); su artículo VI se refiere a la seguridad social, que cubre el seguro de enfermedad y el fondo de previsión, y su anexo VII trata del procedimiento de resolución de conflictos;
- un ejemplar del acuerdo de sede otorgado entre el Gobierno de Suiza y el Centro del Sur, y
- una declaración sobre la financiación de las actividades del Centro del Sur.

Mucho se apreciaría que esta solicitud se examinara en la próxima reunión del Consejo de Administración. Le agradezco de antemano su asistencia en este asunto y aprovecho la oportunidad para reiterarle, señor Director General, el testimonio de mi más atenta consideración.

(Firmado) Yash Tandon,
Director Ejecutivo.